

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Gloria Aned Guzmán Rodríguez, Rayner Mercado, actuando en representación de la Junta de Acción Comunal de la Vereda barrio Nuevo, Corregimiento Bolo Alizal Palmira (V.)
Accionado: Municipio de Palmira (V.), Secretario de Gobierno Municipal de Palmira (V.), Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, Inspector de Policía Urbana de Palmira (V.).
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00070-01

Estando a despacho el expediente de la referencia, sería del caso entrar a proveer sobre la impugnación de la sentencia proferida en este asunto por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, si no fuera porque se ha advertido un motivo de nulidad, que debe ser previamente saneada.

Sea lo primero observar cómo esta acción de tutela fue dirigida contra el MUNICIPIO DE PALMIRA (V.), el SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA, el INSPECTOR DE POLICÍA URBANA DE PALMIRA (V.). Que el juzgado de conocimiento no procedió a vincular a la señora MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE COBAS, hoy reclamante del predio usufructuado por la comunidad, ni a quien figura como propietaria de la hacienda señora BLANCA MACARENA ULLOA PÉREZ, ítem 2, folio 4, del expediente de primera instancia, que de acuerdo con los hechos narrados pudieren tener interés en la decisión de fondo que se llegue a tomar.

Lo anotado conduce a pensar que estas personas naturales sí se debieron vincular, y se le debe garantizar el principio de la doble instancia, por eso se deberá nulitar parcialmente lo actuado en orden a lograr que el juzgado de primera instancia disponga tal cosa, le dé la oportunidad para ejercer la defensa y proceda a decidir de nuevo según corresponda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de lo actuado a partir inclusive de la sentencia de primera instancia, dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora GLORIA ANED GUZMÁN RODRÍGUEZ, y el señor RAYNER MERCADO, quienes actúan en representación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARRIO NUEVO, CORREGIMIENTO BOLO ALIZAL PALMIRA (V.)

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado de primera instancia, que se sirva rehacer la presente actuación haciendo la **debida vinculación** a las señoras **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE COBAS**, hoy reclamante del predio usufructuado por la comunidad, y a la señora **BLANCA MACARENA ULLOA PÉREZ**, quien figura como propietaria de la hacienda, a **quienes le dará un término para defenderse**. Queda vigente la actuación surtida respecto de los otros participantes y las pruebas recaudadas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: DEVUÉLVASE este expediente al despacho de origen, previa cancelación en el libro radicador

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5797e3f367f9049ca9398256a37bd6e242b298bb287f1a40c85ca30ed4dccb8b**

Documento generado en 29/05/2023 03:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>